

DIARIO DE PALMA.

LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS.

(CONTINUACION.)

Para los premios extraordinarios en el grado de bachiller se requieren tres notas de sobresaliente.

En el de licenciado dos mas posteriores al grado de bachiller.

Será circunstancia precisa para optar á los premios extraordinarios que una de dichas notas se haya obtenido en los exámenes del curso que precede inmediatamente al grado.

Art. 257. Solo se admitirá á la oposicion para los premios ordinarios á los alumnos que hubieren estudiado el año en el mismo establecimiento.

Art. 258. A la oposicion para los premios extraordinarios serán admitidos, no solo los alumnos que hubieren estudiado en la universidad ó instituto agregado á ella, sino tambien á los procedentes de otros establecimientos siempre que acrediten tener las condiciones requeridas, y saquen á seguir sus estudios en dicha universidad.

Art. 259. El premio se dará aunque solo se presente un alumno con las cualidades requeridas, debiendo sin embargo este alumno hacer los ejercicios correspondientes. Habrá dos premios si los aspirantes fueren nueve; tres si fueren quince, y así sucesivamente, aumentándose un premio por cada tres aspirantes que haya de mas sobre cada período de la proporción establecida.

Art. 260. Los premios ordinarios y extraordinarios son compatibles en un mismo curso.

Art. 261. En el día y hora señalados para ejercitar los aspirantes á los premios ordinarios y extraordinarios que hubieren firmado de antemano la oposicion, y cuya aptitud estuviere declarada por el rector ó director del establecimiento, serán encerrados en una aula.

Art. 262. El presidente de la junta de oposiciones los llamará de uno en uno por el orden en que hubieren firmado, y serán conducidos á la sala del ejercicio por un bedel ó portero, quedando los demas incomunicados; pero el ejercicio será público.

Art. 263. Los ejercicios para los premios ordinarios consistirán en contestar á los puntos que la junta habrá sorteado previamente á puerta cerrada y en el acto mismo de ir á comenzar la oposicion.

El sorteo se verificará sacando tantos números de las lecciones correspondientes á los programas que hubieren servido para las diferentes asignaturas de que se compusiere el curso; cuantas fueran las asignaturas; cuidándose de que en dichas lecciones las haya de todas las materias estudiadas.

Sobre cada punto dirá el ejercitante lo que sepa, sin que ninguno de los jueces de la oposicion pueda dirigirle la palabra.

Los puntos ó lecciones serán los mismos para todos los aspirantes al premio.

Si en el curso hubiere asignatura de latin se hará traducir al alumno un trozo de los autores clásicos correspondientes al año, y trasladar á dicha lengua una frase que se le dictará y escribirá en el encerrado. El trozo y la frase serán los mismos para todos los aspirantes.

Art. 264. Para que los censores puedan formar su juicio, ya absoluto, ya relativo, el decano ó director entregará á cada uno una lista de los alumnos que van á ejercitar y del orden en que han de ser llamados. En ella hará el juez para su gobierno las anotaciones reservadas que tenga por conveniente.

Art. 265. Los ejercicios de oposicion para los premios ordinarios se calificarán en una misma sesion, pudiendo solo suspenderse para dar algún descanso á los jueces; pero sin que por eso cese un solo instante la incomunicacion de los aspirantes que no hubieren ejercitado hasta entónces.

Art. 266. Los ejercicios para el premio extraordinario se harán del modo siguiente:

Para el grado de bachiller, la junta, á puerta cerrada

y ántes de principiar el acto, formará una lista de cinco puntos, los cuales se referirán indistintamente á las asignaturas de los cursos anteriores al indicado grado. Los aspirantes contestarán por el orden con que fueren llamados, y los jueces podrán dirigirles las preguntas que tengan por conveniente sobre cada uno de dicho puntos. En el grado para bachiller en filosofía los aspirantes, además de contestar á las preguntas, traducirán del latin y trasladarán á esta lengua una ó dos frases que se les dicten.

Para el del grado de licenciado, los jueces, á puerta cerrada y ántes de principiar el acto, acordarán una materia ó punto general de la facultad, la cual se comunicará inmediatamente á los aspirantes encerrados ya previamente en una sala donde tendrá recado de escribir. Durante dos horas, y sin poder consultar libro alguno, los aspirantes escribirán una disertacion breve sobre la materia. Al concluir dichas dos horas, el bedel recogerá firmados estos escritos y los llevará á la junta, siguiendo incomunicados los aspirantes. El presidente de la junta los llamará entónces uno á uno y por el orden que hubieren firmado la oposicion, leerán (los aspirantes) su disertacion, y serán luego interrogados por los jueces, empleando entre uno y otro ejercicio hasta veinte minutos.

Art. 267. En el caso de ser grande el número de aspirantes á los premios extraordinarios, y de no poderse concluir todos los ejercicios en una misma sesion, se celebrarán varias un día intermedio: el presidente distribuirá de antemano los opositores por el orden en que hubieren firmado, y en tal caso la junta acordará en cada una de las sesiones el punto en que hayan de ejercitarse los aspirantes que compongan la serie del día.

En todo lo demas, para los ejercicios de los premios extraordinarios, se observarán las mismas reglas que para los de los ordinarios.

Art. 268. Los ejercicios para el premio extraordinario de anatomía consistirán en una preparacion.

Art. 269. Los premios se declararán en el acto de concluirse los ejercicios; mas si á juicio de la junta de oposiciones no hubiere lugar á la adjudicacion del premio por no encontrar en los aspirantes mérito absoluto suficiente, lo consignará así en el acto mismo.

Art. 270. Si ocurriere que dos ó mas alumnos opositores á premios ordinarios ó extraordinarios resultaren calificados por el tribunal como de un mérito suficiente é igual para obtener el premio, se adjudicará este al que tenga mejores antecedentes académicos, y en igualdad de antecedentes decidirá la suerte.

Art. 271. En junta general de catedráticos de cada facultad se sortearán tres jueces para las oposiciones de los premios ordinarios y extraordinarios; en Madrid serán tambien insaculados los catedráticos de los estudios superiores al grado de licenciado.

En los estudios elementales de filosofía lo serán para los premios ordinarios los catedráticos de las asignaturas de aquel año; y si estas fueren dos, el rector ó el jefe del establecimiento nombrará otro de una asignatura análoga. Para los extraordinarios de estos estudios lo serán todos los catedráticos de los mismos.

Art. 272. En latinidad solo habrá premios ordinarios que serán declarados por los tres preceptores de estas asignaturas.

Art. 273. El catedrático mas antiguo de cada junta hará de presidente, y el mas moderno de secretario.

TÍTULO VI.

De las penas.

Art. 274. Las penas por faltas ó excesos que cometen los estudiantes se impondrán por los catedráticos, por los decanos, por los gefes de los establecimientos ó por el consejo de disciplina.

Art. 275. Corresponde á los rectores, decanos, directores y catedráticos castigar:

1º Las palabras deshonestas y los actos de inquietud y travesura.

2º Las injurias y ofensas leves hechas á otros estudiantes y á los empleados del establecimiento.

3º La falta de subordinacion á los dependientes encargados del orden del establecimiento.

4º La falta de decoro y compostura en el aula, ó de respeto á los gefes y catedráticos.

Art. 276. Estas faltas, segun los casos lo exijan, se castigarán con las penas siguientes:

1º Aprender de memoria, copiar ó traducir cierto número de pájinas de los autores que sirvan de testo.

2º Estar de planton en la clase, pero sin postura violenta ó ridícula. Esta pena y la anterior solo se impondrán á los alumnos de latinidad.

3º Reprension privada por el catedrático, decano ó jefe del establecimiento.

4º Reprension ante el clastro de catedráticos.

5º Encierro dentro del edificio, no pudiendo pasar de tres dias, y siendo en paraje claro, aseado y con buena ventilacion.

6º Recargo en el número de faltas de asistencia no pasando de cinco.

Art. 277. Se prohíbe toda pena de golpes ó malos tratamientos. El jefe ó catedrático que cometa este exceso incurrirá en responsabilidad, y se formará acerca de ello expediente gubernativo para que S. M. resuelva lo conveniente.

Art. 278. En las reincidencias se duplicará la pena á los alumnos, y si aun así no se corrigiesen, se llevará la queja al consejo de disciplina.

Art. 279. El rector, y en los institutos agregados á la universidad el director, no podrán relevar al alumno de la pena impuesta por el profesor, pero tendrá facultad de rebajar una tercera parte, ó conmutarla por otra inferior siempre que lo estime conveniente, oyendo previamente al catedrático.

Art. 280. El mismo jefe dará parte al padre ó encargado del alumno de la pena de encierro cuando haya de pernoctar en él, y lo hará por medio de papeleta que entregará un bedel en propia mano.

Art. 281. Corresponde al consejo de disciplina conocer de los excesos siguientes:

1º Los casos de segunda reincidencia de que habla el art. 278.

2º Las ofensas ó injurias graves hechas á otros estudiantes.

3º Las palabras deshonestas cuando las repita con frecuencia el alumno.

4º Las blasfemias y ofensas á la religion.

5º La insubordinacion hácia los catedráticos y gefes de los establecimientos.

6º El desacato ó resistencia á las órdenes del gobierno y á lo prevenido en el plan de estudios y reglamentos.

7º La perturbacion grave del orden y disciplina escolástica.

Art. 282. Las penas que segun los casos podrán imponerse por dichos excesos son:

1º La amonestacion pública en la cátedra por el catedrático, por el decano ó por el jefe del establecimiento, segun lo determine el consejo. Perderá curso el alumno que no se presentare con el objeto de eludir esta pena.

2º El encierro hasta por treinta dias dentro del establecimiento.

3º La pérdida de los derechos de matrícula.

4º La pérdida del curso.

5º La espulsion del establecimiento por uno ó mas cursos ó para siempre.

6º La prohibicion de continuar sus estudios en los establecimientos del reino por uno ó mas años.

Tanto esta pena como la anterior deberá ser confirmada por el gobierno, el que lo comunicará á todos los jueces de los mismos establecimientos.

De todas las penas mencionadas en este título, á escepcion de las de los tres últimos números, podrá el consejo imponer dos simultáneamente cuando lo exijan las circunstancias particulares de la falta ó los antecedentes del alumno. La misma facultad tendrán respectivamente los gefes, decanos ó catedráticos.

Art. 285. Las penas impuestas por el consejo de disciplina se pondrán siempre en conocimiento de los padres ó encargados, y se publicarán cuando y en la forma que el consejo estime conveniente.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Francisco Javier Alcalde y D. Mamerto Velasco, por sí y en representacion de otros sus convecinos y copropietarios territoriales en el barrio de La-Serna, término de la villa de Laguardia, en esa provincia, solicitando que se les autorice para construir una acequia de riego con destino á fertilizar varios terrenos, tomando las aguas sobrantes de los rios Elvillar, Cabo y Viñaspre; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., de acuerdo con el ingeniero gefe del distrito y consejo provincial, se ha servido conceder á los espresados don Francisco Javier Alcalde, D. Mamerto Velasco y sus convecinos del barrio de La-Serna la real autorizacion que solicitan, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado.

Y á fin de que la obra se lleve á cabo bajo la vigilancia del citado ingeniero con arreglo al plano aprobado, lo devuelvo á V. S. rubricado por el director general de la agricultura.

De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento, publicacion en el Boletin Oficial de la provincia, comunicacion á los interesados, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1852.—Reynoso.—Señor gobernador de la provincia de Alava.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En vista de las dudas suscitadas por algunos cabildos catedrales acerca del verdadero sentido del párrafo 4º art. 14 del Concordato, respecto al número de votos que hayan de tener los prelados en toda eleccion ó nombramiento de personas que corresponda hacer á los mismos cabildos, pretendiendo algunos que el cómputo de dichos votos se ha de hacer por el número de los capitulares asistentes, y no por el de los asignados á la iglesia en el Concordato, conformándose con las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad en estos reinos, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El número de votos que por el párrafo 4º art. 14 del Concordato se concede á los prelados en toda eleccion ó nombramiento de personas que corresponda á los cabildos, ha de computarse por el de capitulares asignados á cada iglesia, y no por el que haya existentes ó concurren al acto de la votacion.

Dado en Palacio á 5 de noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

Instruccion pública.—Seccion 3ª

Con esta fecha digo al gobernador de la provincia de Badajoz lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una representacion hecha por la comision superior de instruccion primaria de esa provincia, en solicitud de que se declare que los aspirantes á plazas de maestros que sean reprobados en el primero de los ejercicios de oposicion, no puedan practicar los otros dos que se hallan establecidos, segun se observa en los exámenes para obtener título á tenor de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de 18 de julio de 1850; y considerando que en el caso de las oposiciones existe la razon que se tuvo presente al dictar el artículo citado, y que los dos últimos ejercicios no pueden variar el resultado de la oposicion, cuando no

ha recaido aprobacion en el primero, S. M. se ha servido declararle aplicable y vigente, mandando que se guarde como regla fija y terminante en todos los casos.»

Lo que de real orden comunico á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1º de noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. gobernador de la provincia de...

Noticias nacionales.

BARCELONA 17 DE NOVIEMBRE.

La prensa británica no ha abandonado la cuestion de Cuba. El Morning Chronicle, el diario mas autorizado de Inglaterra, despues del Times, consagra á ella un largo artículo, en el cual, presentando bajo su verdadero punto de vista los últimos sucesos ocurridos en los Estados-Unidos y en nuestra Antilla, sostiene que las autoridades españolas han obrado dentro de la órbita de la justicia y del derecho. Despues, elevándose á consideraciones mas altas, cree que las grandes potencias de Europa deben fijar la vista en lo que acontece en América, y contrarrestar con su influencia pacífica los instintos belicosos del partido, que en la persona del general Pierce, candidato demócrata, va á triunfar en las elecciones presidenciales próximas ya en la Union.

La verdad es que estas empresas belicosas son hoy el sueño de una gran parte del pueblo anglo-americano. Para la expedicion del Japon se ejecutan preparativos tan colosales cual si se tratara de una guerra marítima con naciones poderosas de Europa, y esto hace naturalmente temer que el Japon sea solo un pretexto para este aumento de las fuerzas navales de los Estados-Unidos. Todo el mundo sabe que la marina japonesa sería destrozada por dos vapores americanos.

El príncipe Luis Napoleon continúa procurando atraerse el clero así con las distinciones que concede á sus individuos como por los beneficios que dispensa á sus instituciones. El Pays refiere que los PP. de la Trapa de la Meilleraye (Loira inferior), habiendo tenido la desgracia de perder á su digno superior que acaba de fallecer, queda sujeta la comunidad á unos derechos de mutacion bastante considerables y que habrian de disminuir notablemente sus recursos que están consagrados enteramente á obras de caridad y á mejoras agrícolas. Ocurrióseles á los PP. de la Trapa la idea de dirigirse á Luis Napoleon para solicitar se les perdonase ó al menos se modificasen los derechos que ahora tendria que pagar la comunidad. Apoyó esta peticion el obispo de Nantes y tambien el prefecto del Loira inferior, el cual rogó ademas al señor Billault, presidente del cuerpo legislativo, que tuviese á bien pedir para los trapenses una audiendia del Príncipe Presidente. Billault no solo acreditó á esto, sino que obtenida la audiencia los llevó en su propio carruaje y los presentó á Luis Napoleon. Eran los comisionados el P. Eusebio y el H. Gelasio, quienes con su humilde hábito de trapenses fueron presentados por Billault á las doce y cuarto de la tarde del domingo pasado á Luis Napoleon. Este los recibió muy bien, les hizo sentar á su lado, habló mucho tiempo con ellos, y les felicitó por las obras caritativas que hacian y por los progresos agrícolas debidos á sus trabajos. Los buenos religiosos, sobrecogidos al pronto al verse en presencia del jefe del Estado, se repusieron muy luego á vista de tan afectuosa

repcion de parte de este, le espusieron el objeto de su venida y tuvieron el placer de que el Príncipe les prometiese el favorable despacho de su solicitud.

El periódico oficial de Paris del 7 publica varios decretos espeditos con diferentes fechas en Lyon, Aix, Aviñon y otros puntos promoviendo al grado de comendador de la orden de la legion de honor al cardenal arzobispo de Lyon y al arzobispo de Aix, y nombrando caballeros de la misma orden á los arzobispos de Aviñon y de Tolosa; á los obispos de Gap, de Marsella, de Frejus y de Agen; al vicario general de Bourges, al de Burdeos y al de Poitiers, y á otros cinco eclesiásticos.

En la noche de anteayer fueron arrestadas un buen número de mujeres perdidas y de muchachos callejeros, de esos que divagan todo el día, prófugos de sus familias ó vagamundos sin albergue conocido.

—Nos dicen de Granollers que ya se está desmontando el terreno que debe ocupar en aquella villa la estacion del ferro-carril del Norte.

Valencia 14 de noviembre.

El viernes fué para nosotros uno de esos dias en que todo se conjura para llenar el corazon de tristeza y sumergir el alma en un mar de tristes reflexiones. A las diez oimos el tañido funeral de las campanas y la voz de los hermanos de la caridad que pedian para misas y sepultura: era el carabinero Roldan que marchaba al suplicio con ánimo fuerte, y espiaba su crimen con cristiana resignacion. Bajo la influencia de las tristes reflexiones que nos sugeria este funesto acontecimiento, abrimos los periódicos extranjeros y nacionales, y solo vimos en sus gaceticillas una larga serie de crímenes espantosos. Faltaba á todo esto que nos viéramos en la triste necesidad de imitar su ejemplo ennegreciendo las columnas de nuestro diario, y tambien aquel día nos deparó la suerte materia con que llenar esta mision desconsoladora.

El pueblo de Burjasot acaba de ser testigo de un crimen horrendo, de uno de esos hechos que denotan el último grado de desmoralizacion. Un hijo habia manchado sus manos con la sangre de su padre. Hé aquí de que modo nos refirieron este hecho horroroso. Entre diez y once de la noche del juéves estaban cenando Martin y Ramon Valero, mientras su padre reconvenia al primero por haberse detenido muchos dias en la Villa Nueva del Grao, donde habia ido á trabajar. Irritado el mozo sacó una navaja, con que hirió á su padre en el brazo izquierdo cortando la arteria. Desangróse el herido por falta de socorros instantáneos, y á los pocos momentos habia dejado de existir. Inmediatamente se trasladó á Burjasot el señor juez de primera instancia del cuartel correspondiente y comenzó á practicar las primeras diligencias, conduciendo al reo á esta ciudad y tomándole en el mismo día la confesion. La causa quedó en poder del promotor fiscal para acusar, siendo notable el celo y actividad que ha desplegado el señor Soto para terminar cuanto ántes un proceso en que tanto se interesa la vindicta pública.

Escritas las anteriores líneas hemos sabido que en el camino de Alboraya se ha encontrado el cadáver de un hombre ahorcado. Ignoramos si este crimen será consecuencia de un suicidio ó de algun hecho de otra naturaleza.

MADRID 15 DE NOVIEMBRE.

El *Memorial de Infantería* publica un estado del número de soldados pertenecientes á los reemplazos de 1850 y 1851, redimidos de servicio mediante la suma de 6000 rs. vn. Se han redimido 2,016 hombres, que á razón de 6,000 rs. han producido 12,096,000 rs. Se han encontrado sustitutos para 1,282 hombres, que han costado 7,692,000 rs.

Un segundo estado demuestra los individuos de tropa que se han reenganchado y alistado voluntariamente con opcion al premio pecuniario que determina el real decreto de 2 de julio. Se han reenganchado 300 sargentos primeros, 215 segundos, 14 tambores mayores, 53 cabos primeros, 12 segundos, 16 cabos de tambores, 22 tambores y 478 soldados, formando un total de 1,120. El premio pecuniario por estos reenganches que son 6,000 rs. para el soldado por ocho años, importan 4,620,000 reales.

Por una Real orden, se manda abrir una exposicion de pinturas y obras artísticas el 19 de noviembre, dias de S. M. la Reina, en el edificio de la Trinidad.

Convite.—Leemos en el *Heraldo*.

Para celebrar los faustos sucesos que aseguran la existencia del ferro-carril de Alar, y corresponder al propio tiempo á los obsequios de Santander, M. Mould habia dado un gran banquete de cien cubiertos á todas las autoridades, alobispo, vocales de la diputacion, ayuntamiento, consejos, junta del camino, cónsules y extranjeros ó nacionales distinguidos ó interesados en la empresa, convite suntuoso y solemnizado por músicas, brindis y aclamaciones las mas entusiastas.

El primer brindis fué á las reinas de España y de Inglaterra, unidas por tantos lazos comunes, y despues el mas feliz fué el de M. Mould, quien convidó á todos los concurrentes á almorzar dentro de algunos meses en Santander, ir á comer en Alar, marchando juntos á aquella estacion en un tren especial, y volver en el mismo á cenar en Santander, lo que segun sus esperanzas se verificará muy luego. Todos los convidados aclamaron este brindis, terminando con otro á la prolongacion de esta via hasta Madrid.

Curioso procedimiento.—Leemos en el *Aviador Malagueño*.

Hay en esta ciudad una persona sorda como una tapia, que mal avenida como es natural, con este defecto físico, ha procurado ingeniar á fin de remediarlo en lo posible. Parece que teniendo un dia un baston en cuyo puño apoyaba la boca, mientras el otro extremo descansaba sobre un piano, tocado este, le aturdió el ruido: esto le sirvió para hacer nuevos experimentos, resultando que al fin ha acertado á oír, aunque se le hable en voz baja: para ello aplica el extremo de una regletilla ó baston en el cuello de la persona que le habla, y el otro extremo se lo pone él contra los dientes de la mandíbula superior, y de esta suerta oye bien.

Movimiento.—El ferro-carril de Madrid á Aranjuez ha dado en el mes de octubre próximo pasado un movimiento de 26,964 viajeros del modo siguiente:

En coches de 1ª clase.	1061
En idem de 2ª	5532
En idem de 3ª	17735
En sillas-correos y diligencias.	2636

De estos han viajado en via descendente, ó sea en direccion de Madrid á Aranjuez 12,978, en ascendente 13,986: se han hecho 248 trenes, la mayor parte mistos, es decir, de viajeros y mercancías, 62 exclusivamente de mercancías. El transporte de estas, encargos y equipajes, ha

ascendido en el propio mes de octubre á 530,569 arrobas; se han conducido ademas 79 perros y 2 caballos, 155 diligencias, 62 sillas-correos y un coche particular.

Tanto vale.—Los domingos en Chamberí se vende mas vino que en Madrid en toda una semana. Así cuantas casas nuevas se van haciendo se dedican á templos de Baco mientras permanece cerrado y honrando al arquitecto que lo hizo el templo de Dios.

Ni faltan José Marías.—Aconsejamos á la empresa del ferro-carril que establezca omnibus baratos que transporten al centro de Madrid á los viajeros que llegan de noche, pues si bien es cierto que acuden carruajes de plaza á llenar este servicio, su precio pone á los viajeros en el triste caso de atravesar solos y á pié por el Prado, que á ciertas horas de la noche abunda mas en peligros que Sierra-Morena.

Palma 21 de noviembre.

ADUANA DE PALMA.

A las tres y media de la tarde del lunes 22 del corriente se procederá en esta Aduana á la venta en pública subasta de los géneros decomisados que se espresarán, procedentes de aprehensiones verificadas por carabuneros de esta comandancia.

Lote núm. 1º, que contiene 42 varas de am-burgo tasado en 84 rs.—Lote núm. 2º, con 42 varas id. tasado en 84 rs.—Lote núm. 3º, con 42 varas de id. tasado en id.—Lote núm. 4º, con 42 varas de id. tasado en id.—Lote núm. 5º, con 42 varas de id. tasado en id.—Lote núm. 6º, con 24 pañuelos de indiana de 3/4 ancho tasado en 48 rs.—Lote núm. 7º, que contiene 2 plan-chas de hierro para planchar ropa tasado en 20 rs.—Lote núm. 1º del comiso núm. 42, que contiene 44 varas de indiana de cerca de vara de ancho y de fábrica estrangera tasado en 132 rs.—Lote núm. 2º, con 22 varas de id. id. tasado en 66 rs.—Lote núm. 3º, con 15 1/4 varas de idem id. en 45 rs. 25 mrs.—Lote núm. 4º, con 23 1/4 varas id. id. en 69 rs. 26 mrs.—Lote núm. 5º, con 47 1/2 varas de id. id. en 142 rs. 17 mrs. Palma 20 de noviembre de 1852.—El Administrador.—José Peñaranda.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud San José, su patron Pedro Estéva, de Andraitx, con jabon duro.

Laud Cármen, su patron Pedro Mandilego, de Sevilla, con aceite y otros.

Palma 20 de noviembre de 1852.—José Peñaranda.

REVISTA DE PERIODICOS.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el número 5110 se halla inserto lo siguiente:
Una orden del Sr. Gobernador de la provincia, para que se capture á Luis Felipe Cañares, sentenciado por robo.
= Otra del ministerio de Hacienda sobre oficios y derechos enagenados, inserta ya en nuestro *Diario*.
= Id. del de Estado, sobre el modo de entenderse con los agentes de S. M. en el estrangero.
= Id. del de Gracia y Justicia, sobre las buenas doctrinas que deben enseñarse en las escuelas privadas, publicada tiempo hace en nuestro *Diario*.
= Una requisitoria contra el soldado desertor Leon Pedro Caldes.
= El nombramiento para director de caminos vecinales de Iviza y Mahoa, recaído á favor de D. Domingo Oliver Gonzalez.

= Una circular, recordando la prohibicion de dedicarse á la profesion de medicina, cirugía y farmacia, los que no estén examinados.

= El anuncio de la vacante de profesor de dibujo lineal y de adorno en la academia de San Carlos de Valencia.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SANTA CECILIA, VIRGEN Y MÁRTIR.

Fue esta santa natural de Roma, de buena familia y educada en los principios y prácticas de la verdadera religion. Siendo niña se consagró á Dios con un voto de virginidad; no obstante sus padres la obligaron á contraer matrimonio con un noble jóven llamado Valeriano. Preparóse Cecilia al casamiento con un áspero cilicio, con ayunos y con súplicas al Señor para que la guardase limpia, pura é ilesa como esposa, aunque indigna, suya. La noche de las bodas hallándose sola en su aposento con Valeriano, movida del espíritu del Señor le dijo: «Yo tengo en mi compañía un ángel de mi Dios, que es custodio de mi virginidad; y si tu quieres llegar á mi con amor carnal, temo que te cortaria la vida.» Valeriano deseoso de verle, fué por consejo de Cecilia al santo Papa Urbano, el cual le bautizó y despues mereció ver al ángel con dos coronas de rosas y azucenas; la una para él y la otra para Cecilia. Con este prodigio convirtió Valeriano á su hermano Tiburcio, y ambos murieron mártires del Señor. Fue presa Cecilia por la fe; y preguntándole el tirano por los tesoros de Valeriano y Tiburcio, dijo que se habian repartido entre los pobres; en vista de lo cual la hizo degollar el año de 252.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE.

Sale el sol á las 7 horas y 10 minutos.

Pónese á las 4 y 50

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h^s. 46 m^s. 15 s^s.

Teatro principal.

FUNCION PARA MAÑANA LÚNES.

5ª QUINCENA.

7ª FUNCION.

Se pondrá en escena el elogiado drama en dos épocas, de D. Juan Lombia y D. Luis Olona, nominado

EL GUARDA-BOSQUE,

dirigida por el Sr. Prats.

Seguirá un intermedio de *Baile nacional*.

Dando fin con el divertido juguete cómico en un acto, de D. José de Castro y Serrano, con el título de

ANSIAS MATRIMONIALES.

A las 7.

Entrada: 2 rs.

Teatro de la Merced.

FUNCION PARA MAÑANA LÚNES.

2ª QUINCENA.

15ª FUNCION.

Se pondrá en escena la tan aplaudida comedia en 3 actos, titulada

UN NOVIO A PEDIR DE BOCA.

A continuacion se bailará *La Redova* por las Stas. Caselles, y Gurgui,

Finalizando con la graciosa tonadilla, titulada *La vuelta del presidario*, desempeñada por la señora Terres, y el señor Oliver.

A las 7.

Entrada: 9 cuartos.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las once y tres cuartos de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 12 pasajeros.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 16 del actual.

Artículo de oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, Me ha espuesto don Melchor Ordoñez y Viana, ministro de la Gobernación, Vengo en admitirle la dimisión que ha hecho de este cargo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las razones que fundadas en el mal estado de su salud, Me ha espuesto D. Mariano Miguel de Reinoso, senador del reino y ministro de Fomento, Vengo en admitirle la dimisión que ha hecho de este cargo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Bordio, director general de aduanas, derechos de puertas y consumos, y diputado á cortes, Vengo en nombrarle ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Vengo en mandar que el ministro de Estado D. Manuel Bertran de Lis, se encargue interinamente del ministerio de Fomento.

Dado en palacio á quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración los méritos y circunstancias que concurren en D. José del Castillo y Ayensa, Senador del reino y Consejero Real, Vengo en nombrarle Mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la Santa Sede, cuyo puesto se halla vacante por fallecimiento del Conde de Colombi que lo desempeñaba.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Manuel Bertran de Lis.

Noticias nacionales.

MADRID 16 DE NOVIEMBRE.

BOLSA DE MADRID DEL 16 NOVIEMBRE.

Títulos del 3 por 100 consolidado	47 1/10
Títulos nuevos del 3 por 100 diferido	25 7/8
Participes del 4 y 5 por 100	22
Particip. convertibles al 3 por 100	33
Deuda amortizable de 1ª clase	11 7/8
Dicha de 2ª clase.	6 3/8
Acciones de San Fernando á	97 p.

Después de bolsa.—Queda el 3 por 100 de 47 1/16.—El 3 p. 100 diferido 25 7/8.—Amortizable de primera clase, á 11 7/8 d.—Deuda sin interés á 6 1/4 en títulos al portad.—Comité ó sea el 50 por 100 de cupones, á 3.

Cambios.—Londres á 90 d. 50 60 p. 1 p. f. —Paris á 8 d. 5 f. 28 p. 1 p. f.—Alicante 1/4 d.—Barcelona 1/4 d.—Bilbao par d.—Cádiz par. p.—Coruña 1/4 d.—Granada 1/2 d.—Málaga 1/8 p.—Santander par p.—Santiago 1/4 d.—Sevilla 1/8 p.—Valencia par. p.—Zaragoza 1/4 d.

En la última semana nuestros fondos públicos han tenido oscilaciones considerables en baja y alza, reponiéndose sin embargo ayer, y cerrando á 47 la deuda consolidada. Parece ha contribuido á esta mejora la noticia de que ya está asegurado con la casa Rostchild el próximo semestre de la deuda.

— En los círculos mas autorizados se considera como cosa ya resuelta que S. M. la Reina abrirá en persona las cortes, y que en el discurso del trono se felicitará S. M. por el nacimiento de la princesa de Asturias, como un nuevo lazo que une la dinastía de Isabel II con el pueblo español. La sesión régia tendrá lugar en el Senado.

— Sigue sin proveerse el alto puesto de capitán de guardias de alabarderos de la Reina, vacante desde la muerte del general Castaños. Hemos oido que para los próximos dias de S. M. saldrá el decreto nombrando al sucesor del duque de Bailen.

— Ayer (13) hemos recibido noticias de Méjico de fecha posterior á las que publicamos hace pocos dias. La situación de esta república iba empeorando de dia en dia, además del pronunciamiento en Guadalajara, el estado de la Sonora, que está situado en los confines del Sud de las Californias se ha declarado independiente. Esta insurrección ha sido dirigida por los mineros franceses, alemanes, y en unión con los mejicanos.

— El temporal que se experimenta estos dias en Madrid, parece que es bastante general, pues, según cuentan los forasteros llegados últimamente, en Castilla la Vieja y otras provincias ha llovido con esceso.

— Como verán nuestros lectores en los decretos que publicamos en otro lugar, admitidas las dimisiones hechas por los señores don Melchor Ordoñez y don Mariano Miguel Reynoso, ha sido nombrado ministro de la Gobernación don Cristóbal Bordio, encargándose interinamente del ministerio de Fomento don Manuel Bertran de Lis. Se designa para reemplazar al Sr. Reynoso los señores baron de Bigüezal, Oliván, Maquieira, y Vahey.

— En un periódico de Sevilla del 12, leemos lo siguiente: En el vapor *Santelmo*, que salió ayer para Cadiz, iba de incógnito el duque de Montpensier, acompañado de un gentil-hombre y de su secretario el conde de la Tour. También se embarcaron los maestros de obras y aparejadores que estuvieron al frente de las de Santelmo, por lo que es de inferir se vayan á empezar nuevas obras en el palacio

de Saúlcar, incorporándole los edificios inmediatos al mismo, que adquirió S. A. este verano.

— *Honores fúnebres.*—Los diarios de Londres publican el programa de los honores fúnebres que han de tributarse en aquella capital al duque de Wellington.

En la tarde del 17 se trasladarán sus restos desde el hospital de Chelsea al salon de audiencias de los guardias de á caballo, y al dia siguiente, á las siete y media de la mañana, serán conducidos con toda pompa á la catedral de San Pablo.

Asistirán á esta ceremonia los altos dignatarios de la corona, la cámara de los comunes, los ministros, los tribunales de justicia, los caballeros comendadores de todas las órdenes; el representante de la compañía de Indias, los delegados de la nobleza. En nombre del ejército, y cerrando la comitiva, irán tambien nueve hombres por cada regimiento, y los carrojes de la reina y de la familia real.

El baston del difunto mariscal, encerrado en una caja de terciopelo negro, será conducido en un carro fúnebre.

En otro carro irá la espada.

El carruaje en que irán los restos del vencedor de Waterloo será tirado por doce caballos cubiertos con mantillas de terciopelo negro, y bordados de oro los blasones de la casa de Wallesey.

Noticias extranjeras.

Paris 14 de noviembre.

A las dos de la tarde de anteayer, el príncipe presidente, acompañado de MM. Fould, de Caumont Laforce, de Toulangeon, Edgardo Ney Furtado, salió del palacio de Fontainebleau en trage de cazador y subió en un *char á bancs* tirado por seis caballos. No llevaba otra escolta que la de los guarda-bosques que marcharon á galope á uno y otro lado del coche. Dirigióse la comitiva al grand Parquet, del cual M. Fould, tenia arrendado el derecho de caza desde 1848. En esta cacería el príncipe se hizo notar por lo certero de sus tiros. A las cuatro el príncipe estaba devuelto en palacio, en donde por la noche hubo recepción. Esta mañana debía tener lugar otra gran cacería.

— El *Elegido del pueblo* de Dijon, dice que la noche del 12 se recibieron en aquella ciudad y en todo el departamento gran número de litografías legitimistas firmadas *Enrique* y que contienen una protesta contra la restauración del imperio. Añade dicho periódico que los funcionarios públicos, muchos particulares y sobre todo los cura-párrocos de las poblaciones rurales han recibido ejemplares de aquellas protestas, y que en las paredes de la ciudad se fijaron mas de cincuenta. Algunas dice que estaban timbradas en Ginebra.

— El *Monitor de la Moselle* del 14 dice que en su departamento ha sucedido lo mismo que anunciamos ántes en el de Dijon, y que la policía ha logrado arrestar á un individuo que habia hecho circular alguno de aquellos manifiestos. En la habitación del preso se encontraron seis cartas del duque de Burdeos á Mr. Berryer y un busto de dicho príncipe.

En la *Union Bretona*, el *Faro del Loire* y en el *Diario de Loiret* se encuentran noticias semejantes. Algunos dicen que el documento está fechado en Frosdorff y que recuerda la famosa protesta de Luis XVIII en 1804.

— Los demócratas refugiados en el extranjero intentan introducir en Francia publicaciones sediciosas. El viérnes se cogieron en Haezbrook impresos políticos dirigidos á los electores y firmados por Ledru-Rollin.

— Parece que los jefes del partido republicano han celebrado una reunion en Paris para ponerse de acuerdo sobre la conducta que se debía observar en el próximo plebiscito: unos opinaron por la abstención y otros por votar en contra del imperio.